

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto la documentación que antecede, el Despacho dispone:

No tener en cuenta el trámite de notificación adelantado, como quiera que no fue realizado en debida forma. La parte deberá tomar atenta nota a lo señalado en el informe secretarial que data del 9 de marzo de 2022.

Se le precisa a la parte que el Código de Procedimiento Civil, fue derogado por Ley 1564 de 2012, por lo tanto las notificaciones deben adelantarse conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto acorde como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de Noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 43.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adeddc1f9ee41a6f27a86fccf5e1162379fbf217fe3e3c9118791fe468bb9dc6**

Documento generado en 18/11/2022 11:53:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**